

1.-T.A.E.	2.- FECHA	3.- TIPO DE CUENTA	MONEDA	4.- NÚMERO DE CUENTA
-----------	-----------	--------------------	--------	----------------------

5.- CONDICION CUENTA		6.- TIPO DE INTERES NOMINAL ANUAL INICIAL
7.- PERIODICIDAD DE LIQUIDACIÓN	8.-FECHA DE INICIO DEL PERIODO	
9.- COMISIONES, GASTOS Y OTROS		

CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA. CIF G70270293. I.R.M. A Coruña, tomo 3402, folio 1, hoja n°C-46900. Inscripción 1ª. Dom. Social: Rúa Nueva 30, A Coruña.

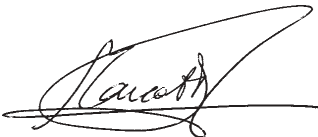
Doy conformidad a las especificaciones, Condiciones Particulares y a las Condiciones Generales de este contrato y declaro recibir copia del mismo y tarifas correspondientes.

CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA,

Firma del 1º titular: _____



Firma del 2º titular: _____

E0571

Mod. 10056-06A-1034

CONDICIONES GENERALES

1ª.-REGIMEN: El presente contrato de cuenta corriente se regirá por estas condiciones generales y por las particulares convenidas con el titular.

2ª.-IMPOSICIONES: CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (en adelante, "la CAJA"), que en todo caso se reserva el derecho de establecer límites al importe de cada operación, admitirá ingresos en efectivo o mediante cheques o efectos cedidos a la CAJA previa conformidad de ésta. Las entregas que no sean en efectivo se abonarán en cuenta "salvo buen fin" y no serán disponibles hasta su cobro por la CAJA.

3ª.-DISPOSICION DE FONDOS: La disposición de fondos se hará mediante la presentación de cheques firmados por los titulares, o por medio de órdenes de transferencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la condición 6ª.

4ª.-CUSTODIA Y EXTRAVIO DE CHEQUES: La CAJA facilitará el talonario de cheques contra recibo del mismo, quedando obligados los titulares a custodiarlo en lugar seguro. Para cancelar la cuenta los titulares estarán obligados a devolver a la CAJA los cheques no utilizados.

En caso de sustracción o extravío del talonario, o de alguno de los cheques, los titulares lo comunicarán inmediatamente por escrito a la CAJA, quedando ésta exonerada de toda responsabilidad si, antes de recibir la comunicación, atendiera el pago de un cheque sustraído o extraviado.

5ª.-ORDENES: Las órdenes a la CAJA se cursarán exclusivamente por los titulares. Los titulares podrán disponer, que se pague con cargo a la cuenta el importe representado por efectos, facturas, recibos o cualesquiera otros documentos que instrumenten una orden de pago. Asimismo aceptan que la cuenta sirva de soporte de operaciones realizadas utilizando nuevos medios de pago asociados a las mismas.

La CAJA cumplimentará órdenes recibidas por comunicación telefónica, electrónica, telegráfica o similares sólo si cuentan con el indicativo convenido en garantía de autenticidad y se cursan conforme a lo pactado en cada momento con los titulares para la realización de operaciones con la CAJA por dichas vías de comunicación, y que a la fecha de apertura de la cuenta resulta del CONTRATO DEL SERVICIO CAIXA ACTIVA suscrito entre la CAJA y los titulares, reservándose en todo caso la CAJA el derecho a solicitar confirmación de las órdenes recibidas de los titulares, cualquiera que sea el medio por el que se le haya cursado.

Si la CAJA tuviere alguna duda sobre la autenticidad, suficiencia o contenido de cualquier orden o documento relativo a la cuenta, podrá exigir que, a su satisfacción, dicha duda sea cumplidamente aclarada para que, en su caso, la operación de que se trata pueda llevarse a efecto.

6ª.-CONFORMIDADES Y TRUNCAMIENTO DE DOCUMENTOS: Si la CAJA diere su conformidad a otras Entidades, en relación con documentos librados o autorizados por los titulares, procederá a retener los respectivos importes desde el momento mismo en que la haya prestado. Los titulares autorizan que sea adeudado en la cuenta el importe representado por documentos librados o aceptados por ellos con cargo a la misma que hubieran sido atendidos por otras Entidades, sin necesidad de que medie presentación física de tales documentos en la CAJA.

7ª.-DOCUMENTOS EN GESTION DE COBRO O DESCUENTO: Para el caso de que los titulares entreguen o cedan a la CAJA documentos en gestión de cobro o descuento, para su abono en la cuenta, los titulares autorizan a la entidad en que se encuentra domiciliado el pago de los documentos cedidos para que, actuando por su cuenta e interés, requiera de pago a los obligados que resulten por razón de dichos documentos para el caso de que éstos resultasen impagados, facultando, asimismo, a la CAJA y a aquella entidad domiciliataria para que, cualquiera de ellas, facilite información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, en relación a los incumplimientos relativos a los documentos cedidos. Los titulares se obligan a comunicar de forma inmediata y suficiente a la CAJA el pago posterior de la deuda por el obligado, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tal obligación, y en consecuencia del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de los prestadores de servicios antes indicados.

8ª.-EFECTIVIDAD: Las operaciones de cargo y abono sólo producirán efecto cuando hayan sido registradas en el sistema informático central de la CAJA, sin perjuicio de la fecha de valoración que en cada caso corresponda.

9ª.-RESPONSABILIDADES: La CAJA no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios originados a causa de demoras o deficiencias de los servicios de comunicación ni por las que tuvieran causa en fuerza mayor o caso fortuito.

10ª.-INTERESES, COMISIONES, GASTOS REPERCUTIBLES Y REGLAS DE LIQUIDACIÓN Y PAGO: 1. Los tipos de interés, comisiones, gastos repercutibles y reglas de liquidación y pago son inicialmente los que se expresan en el contrato de apertura.

La CAJA podrá variar unos y otras de acuerdo con las siguientes reglas: -La CAJA podrá aplicar inmediatamente las modificaciones si implicaren claramente un beneficio para el titular o cuando se trate de operaciones

derivadas de peticiones concretas e individualizadas del mismo.

-En los demás supuestos la CAJA deberá comunicar previamente la modificación, de forma individual, que los titulares expresamente aceptan pueda llevarse a cabo por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico reseñada en el recuadro 10, o mediante la publicación durante dos meses en el tablón de anuncios de cada una de las oficinas, o en la dirección propia de la CAJA en INTERNET, actualmente www.novacaixagalicia.es, o en cualquier otra forma que legalmente se establezca. Durante este plazo, o el de quince días naturales si la comunicación fuese individual, podrá el titular resolver el contrato, en cuyo caso se aplicarán en el tiempo transcurrido el tipo de interés, tarifas y reglas que hasta entonces viniesen rigiendo. De no hacerlo, se entenderá renunciado el plazo de espera, aplicándose la modificación desde su fecha.

2.El saldo de la cuenta devengará intereses día por día, los cuales se liquidarán agrupados por períodos de duración reseñada en el recuadro 7, computados a partir de la fecha indicada en el recuadro 8. De ser éstos de duración "semestral ordinaria", los períodos se cerrarán el primer sábado siguiente a los días 15 de Junio y 15 de Diciembre. En otro caso, cada liquidación agrupará los días naturales comprendidos en los sucesivos períodos resultantes de lo expresado en los recuadros 7 y 8, de forma tal que cuando la fecha reseñada en el recuadro 8 se correspondiese con el último día de mes, el período de liquidación expirará igualmente el último día del mes que en cada caso se trate. En todo caso, y con independencia del período de liquidación, el cálculo de intereses se efectuará multiplicando cada uno de los sucesivos saldos diarios del período por el tipo de interés porcentual nominal diario, sumando los productos y dividiendo el resultado por cien. El tipo porcentual nominal diario se determinará dividiendo el tipo de interés nominal anual por el número de días comprendidos en un año.

El tipo de interés nominal anual inicial será el especificado en el recuadro 6.

El pago se efectuará, acumulándose los intereses al capital mediante su abono en cuenta, el último día del período de liquidación, o el primer sábado siguiente a los días 15 de Junio y 15 de Diciembre si la duración del período de liquidación fuese "semestral ordinaria". Los intereses correspondientes a la porción del período corriente se pagarán en la fecha especificada en el recuadro 8.

3. La cuenta devengará en favor de la CAJA, inicialmente: a) En concepto de comisión de mantenimiento, semestralmente, la cantidad expresada en el recuadro 9 cuando el saldo medio en el semestre anterior a su fecha de adeudo sea inferior a la cifra que se expresa en el mismo recuadro o, en todo caso, y con independencia del saldo medio en dicho semestre, cuando no se hubiese producido apunte alguno en la cuenta dentro de los dos (2) años anteriores a cada fecha de adeudo de esta comisión, excluidos a estos efectos los apuntes originados por el abono de intereses o el adeudo de comisiones y gastos. Cualquiera que sea el período de liquidación de esta cuenta, **esta comisión se liquidará y adeudará el primer sábado siguiente a los días 15 de Junio y 15 de Diciembre, únicamente cuando se hubieran realizado en el semestre anterior a la fecha de adeudo al menos el número de operaciones indicadas en el recuadro 9 a través de canales presenciales (oficina), de entre las indicadas en el mismo recuadro.**

b) En concepto de comisión de administración, la cantidad por apunte reseñada en el recuadro 9, excluidos aquéllos apuntes que se generen como consecuencia del adeudo/abono de intereses, adeudo de comisiones, ingresos y reintegros en efectivo y adeudos de cheques en la cuenta. Con respecto a esta comisión de administración, serán gratuitos en el período, el número de apuntes especificados en el recuadro 9. **No obstante, esta comisión se aplicará únicamente cuando se hubieran realizado a través de canales presenciales (oficina), durante el periodo; al menos el número de operaciones indicadas en el recuadro 9, de entre las indicadas en el mismo recuadro, en cuyo caso se procederá al cobro de la referida comisión por todos y cada uno de los apuntes efectuados en el periodo, con independencia del canal a través del que se hubieran realizado. Esta comisión se liquidará y adeudará por periodos trimestrales, acumulándose todas las comisiones devengadas como consecuencia de apuntes correspondientes a las operaciones realizadas en dicho periodo.** Dicho adeudo en cuenta se realizará coincidiendo con los primeros días del mes siguiente al trimestre natural de cómputo de las comisiones: meses de abril, julio, octubre y enero 4. Se cobrarán gastos de correo en cualquier operación que requiera envío al cliente.

Cualquier gasto de carácter externo justificado se repercutirá íntegramente al cliente.

Se adeudarán al cliente las comisiones y gastos que puedan derivarse de los servicios de caja vinculados al contrato u otros solicitados o aceptados por el cliente.

FECHA	TITULAR	NUMERO DE CUENTA
-------	---------	------------------

11ª.-DESCUBIERTOS: 1. La CAJA no se obliga a atender disposiciones en descubierto. Si se producen, los fondos serán repuestos de inmediato, sin necesidad de requerimiento, devengando entretanto intereses a un tipo que será inicialmente el expresado en el recuadro 9, según ostenten o no los titulares el carácter de consumidores, liquidables en la forma prevista en la condición general 10ª, así como la comisión que se expresa en el mismo recuadro sobre el mayor saldo contable descubierto que haya presentado en cada trimestre, salvo en aquellas cuentas con períodos de liquidación inferiores, en cuyo caso se prorrateará. Esta comisión tendrá, para los clientes que ostenten la condición de no consumidor, el importe mínimo establecido en el citado recuadro, y en cualquier caso no se aplicará a los descubiertos por valoración, y se cobrará los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre, salvo que los períodos de liquidación de la cuenta fuesen de duración inferior al trimestre, en cuyo caso esta comisión se cobrará el último día del período de liquidación en cuestión. También devengará la comisión reseñada en el recuadro 9 por reclamación de posiciones deudoras vencidas (descubiertos, intereses y comisiones) por cada situación referenciada, liquidable y pagadera a su cancelación.

2. Exclusivamente en tanto los titulares ostenten la condición de consumidor, los descubiertos devengarán igualmente las comisiones expresadas en el recuadro 9, así como intereses al tipo de interés inicial aplicable al saldo descubierto reseñado en aquel recuadro para los consumidores, pero liquidándose éstos de forma que, en ningún caso, la tasa anual equivalente correspondiente al descubierto pueda ser superior a 2,5 veces el interés legal del dinero, o a cualquier otro límite de imperativa aplicación en cada momento.

3. Al efecto de reclamación judicial, en caso de proceder ejecutivamente, la liquidación de la cantidad exigible se practicará por la CAJA a tenor de lo que, al día de cierre, resulte de la cuenta abierta en los registros contables, considerándose cantidad líquida y exigible la especificada en certificación expedida por la misma siempre que por fedatario público se constate, en documento fehaciente o mediante diligencia de intervención extendida en la propia certificación, que el saldo que figura en ésta coincide con el que aparece en la cuenta y que la liquidación ha sido practicada en la forma pactada.

12ª.-EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES: Los titulares se obligan a prestar conformidad o hacer los reparos pertinentes, en el plazo de quince días, a los extractos o liquidaciones que la CAJA, en su caso, les envíe, envíos que los titulares expresamente aceptan que, también a estos efectos, puedan llevarse a cabo por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico reseñada en el recuadro 10, quedando entendido que la falta de manifestación expresa en el plazo indicado tendrá, en todo caso, la significación de una conformidad tácita, con el mismo valor e idéntica eficacia que la conformidad expresa.

Los apuntes en la cuenta practicados por la CAJA podrán ser corregidos por ésta, en caso de error, sin necesidad del consentimiento del titular.

13ª.-COMPENSACION: Queda facultada la CAJA para entender compensadas las cantidades que cualquiera de los titulares le adeude, cualquiera que sea su origen, con los créditos que ostente frente a la misma, aunque éstos provengan de un contrato de depósito. En consecuencia, la CAJA podrá cargar en la cuenta el importe de los créditos que, por cualquier causa, ostente frente a cualquiera de aquéllos.

14ª.-CANCELACION: Cualquiera de las partes podrá cancelar en todo momento la cuenta, sin perjuicio de las operaciones en curso. Si la CAJA ejercitare tal derecho, deberá comunicar la cancelación a los titulares con quince días de anticipación. Transcurrido dicho plazo, la cuenta dejará de devengar intereses.

15ª.-CUENTAS DE TITULARIDAD PLURAL: 1. **Modalidad:** En caso de titularidad plural la cuenta deberá ser necesariamente indistinta, sin que ningún cotitular sin consentimiento de los demás y de la CAJA pueda modificar el carácter ni el régimen de la cuenta, ni cancelarla. No obstante, y si las obligaciones para con la CAJA derivadas de la cuenta se hallaran al corriente, cada titular podrá decidir por sí solo la cancelación de la cuenta.

Salvo por disposición "mortis causa", ningún cotitular podrá, designar a otra u otras personas como cotitulares de la misma sin el consentimiento expreso de los demás y de la CAJA. El designado tendrá los mismos derechos y obligaciones de los titulares originarios.

Frente a la CAJA, ninguno de los titulares de una cuenta podrá oponerse, cualquiera que sea la causa, a que otro ejercite su facultad de disposición. La CAJA, no obstante, se reserva el derecho de proceder a la consignación judicial.

Las órdenes de retención o embargo decretadas por órganos judiciales o administrativos se cumplimentarán, salvo que dispusieran otra cosa, sobre la totalidad del saldo.

2.Obligaciones: Los titulares asumen solidariamente frente a la CAJA las obligaciones derivadas de la misma.

3.Derechos de los titulares: Cada uno de los titulares podrá ejercitar individualmente, frente a la CAJA, los derechos que se deriven de la cuenta. En consecuencia, cada uno de ellos acepta y reconoce plena validez a toda disposición de fondos realizada por otro.

En caso de fallecimiento de los titulares, y sin perjuicio de lo establecido por las normas fiscales, los derechos derivados de la cuenta podrán ser ejercitados frente a la CAJA, bien por cualquiera de los cotitulares sobrevivientes, bien por la persona o personas que hubieran sucedido al fallecido en la titularidad de la cuenta, siendo inexcusable, cuando sucedieran más de una persona, que todas ellas actúen de consuno, a cuyo fin deberán designar a una sola para que, en representación de todas ellas, pueda ejercitar tales derechos.

Una vez fallecido alguno de los titulares, cualquier persona que realizare disposiciones de fondos quedará obligada a poner en conocimiento de la CAJA, previamente, dicho fallecimiento, haciéndose constar la correspondiente declaración por medio de una diligencia firmada por el declarante y por el representante de la CAJA, la cual se extenderá por duplicado para que cada firmante reciba y conserve un ejemplar con el fin de acreditar que dicha obligación ha sido cumplida. La persona que hubiera realizado disposiciones de fondos con incumplimiento de tal obligación responderá ante la CAJA de todos los daños y perjuicios que, en su caso, sufre esta como consecuencia de las mismas disposiciones de fondos.

La CAJA queda facultada para abonar en la cuenta indistinta las cantidades que le sean entregadas o remitidas a favor de alguno o algunos de los titulares individualmente, salvo que recibiese instrucciones expresas en otro sentido.

4. Contratación de nuevos productos y servicios: Salvo indicación expresa en contrario por los titulares, todos los productos y servicios que en lo sucesivo se asocia a la cuenta, o se contraten con cargo a fondos provenientes de la misma, se entenderán contratados necesariamente por todos los titulares en régimen de cotitularidad indistinta, salvo que por la índole o naturaleza del producto o servicio en cuestión, tal régimen de cotitularidad no sea posible, en cuyo caso no podrán los titulares, sin el consentimiento expreso de la CAJA, hacer uso de esta cuenta a tales efectos. A este fin los titulares se apoderan, expresa y recíprocamente, en la forma más amplia que en Derecho sea posible, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de los restantes, pueda proceder a la contratación de cualesquiera productos y servicios asociados a la cuenta, o con cargo a fondos provenientes de la misma, aceptando cuantas condiciones, particulares o generales, sean necesarias o convenientes a tal efecto.

16ª.-DOMICILIO Y COMUNICACIONES: A todos los efectos se entiende como domicilio de la cuenta el que a tal fin se hubiera expresado en el contrato, incluida la dirección de correo electrónico reseñada en el recuadro 10, o, en su defecto, el del que lo suscriba como titular en primer término. Las comunicaciones efectuadas en el mismo producirán efecto respecto de todos los titulares, cualquiera que sea el carácter de la cuenta. El cambio del domicilio de la cuenta no surtirá efecto respecto de la CAJA en tanto no se le comunique expresamente por todos los titulares.

La CAJA queda facultada para considerar como domicilio de cada titular, en relación con todas las cuentas del mismo, el que como propio de éste figure expresado en uno de los contratos, salvo que el titular manifieste su voluntad en contrario.

La CAJA queda autorizada para efectuar las comunicaciones por correo ordinario.

17ª.- T.A.E.: Sin perjuicio de lo dispuesto en este contrato y de los impuestos a cargo del perceptor y de los cargos por comisiones o gastos derivados del servicio de caja, a efectos meramente informativos se hace constar que el tipo de interés efectivo anual pospagable es inicialmente el tanto por ciento especificado en el recuadro 1, según la fórmula contenida en el Anexo V de la Circular 8/1990, de 7 de Setiembre, del Banco de España (B.O.E. Nº 226, de 20 de Setiembre de 1990, página 27506 y B.O.E. Nº 313, de 31 de Diciembre de 1993, página 37835).

De no exceder el tipo de interés nominal del 2,5%, se considerará aquél como tipo de interés anual efectivo.

18ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la CAJA informa al Titular sobre la incorporación a los ficheros de la CAJA de los datos de carácter personal facilitados por aquél con motivo de la

solicitud y concertación de la presente relación contractual, así como de cualesquiera otros datos de carácter personal de los que la CAJA disponga o a los que tenga acceso por causa de la mencionada relación, o que se generen como consecuencia de los procesos informáticos de los que tales datos sean objeto. La CAJA podrá efectuar el tratamiento, automatizado o no, de los referidos datos de carácter personal, directamente o a través de terceros que actúen por su cuenta, y siempre sin perjuicio del deber de secreto, con las finalidades siguientes: (i) el mantenimiento, desarrollo, gestión y control de dicha relación contractual; (ii) exclusivamente en el caso de que la CAJA cuente con el consentimiento para ello del Titular, el envío al Titular, incluso por correo electrónico, mensajes SMS, u otro medio de comunicación electrónica equivalente, de informaciones publicitarias o promocionales de carácter general o adaptadas, mediante la aplicación de estudios de marketing y de técnicas y procedimientos estadísticos y de segmentación, a su perfil particular, sobre los productos o servicios que la CAJA —en el ámbito de su actividad financiera, así como en el de su Obra Social— o las empresas integrantes de su Grupo Económico (conforme a la definición contenida en el artículo 42º.1 del Código de Comercio) —cuyas respectivas actividades comprenden las que más abajo se especifican—, puedan ofrecer y/o comercializar; y (iii) el cumplimiento de las obligaciones y deberes impuestos a la CAJA por las leyes y por las normas de derecho comunitario vigentes en cada momento.

Con las finalidades anteriormente expresadas, la CAJA podrá asimismo efectuar el tratamiento, automatizado o no, de los datos de carácter personal de los que disponga o a los que tenga acceso por causa de cualesquiera relaciones contractuales o precontractuales que el Titular haya concertado o concierte con la CAJA, o que se generen o hayan generado como consecuencia de los procesos informáticos de los que tales datos sean o hayan sido objeto.

Exclusivamente en el caso de que la CAJA cuente con el consentimiento para ello del Titular, los datos de carácter personal del Titular podrán ser cedidos o comunicados por la CAJA a las empresas del Grupo Económico de la misma, con la finalidad de enviar al Titular, incluso por correo electrónico, mensajes SMS, u otro medio de comunicación electrónica equivalente, informaciones publicitarias o promocionales de carácter general o adaptadas, mediante la aplicación de estudios de marketing y de técnicas y procedimientos estadísticos y de segmentación, a su perfil particular, sobre los productos o servicios que las referidas empresas cesionarias puedan ofrecer y/o comercializar. Las respectivas actividades de las empresas del Grupo Económico de la CAJA comprenden las de tipo financiero en sus diversas modalidades, asegurador, inmobiliario, informático, promoción y venta de bienes y artículos de consumo, marketing, agencia de viajes, ocio y cultura, y servicios de consultoría y asesoramiento.

Salvo que se indique otra cosa, las respuestas a las cuestiones planteadas por la CAJA con motivo de la solicitud y concertación de la presente relación contractual tienen carácter necesario, conllevando la negativa a facilitar los datos requeridos la imposibilidad de tramitar la operación. El Titular podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención al Cliente de la CAJA, entidad responsable de los ficheros, en la siguiente dirección: c/ Rúa Nueva, nº 30, C.P. 15003—A Coruña. Dicho escrito podrá ser cursado a través de cualquier oficina de la CAJA. Asimismo, y sin perjuicio de los mencionados derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, en el caso de que la CAJA cuente con el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus datos para las finalidades publicitarias o promocionales referidas en el anterior apartado (ii), y/o para la cesión de sus datos asimismo con finalidades publicitarias o promocionales a las empresas del Grupo de la CAJA, no obstante el Titular podrá en cualquier momento, y sin efectos retroactivos, revocar su consentimiento notificando a la CAJA la negativa al citado tratamiento y/o a dicha cesión de datos, según proceda, para lo cual será suficiente con la cumplimentación del específico documento que la CAJA tiene establecido a tal efecto (documento «Instrucciones sobre el tratamiento de los datos personales») y que se encuentra a disposición del Titular y le será facilitado por la CAJA a su simple petición, o bien con el envío al Servicio de Atención al Cliente de la CAJA, en la dirección más arriba indicada, de un escrito —que podrá ser cursado a través de cualquier oficina de la CAJA— en el que el Titular exprese la negativa que corresponda.

En caso de que de esta relación contractual se derive una deuda a favor de la CAJA, no se produzca su pago en los términos previstos para ello en dicha relación y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 38º del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, los datos referidos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de

obligaciones dinerarias inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos.

El Titular otorga su inequívoco consentimiento al régimen aquí descrito relativo al tratamiento de sus datos de carácter personal, declara ser exactos y veraces los datos facilitados a la CAJA y se obliga a comunicar a la CAJA, por escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente de la misma, en la dirección más arriba indicada, cualquier modificación o variación en los datos referidos.

En el supuesto de que el Titular autorice a otra persona para que, en su representación, ejercite sus derechos en relación con el presente contrato, la CAJA informa a la persona autorizada a tal efecto de que sus datos de carácter personal proporcionados a la CAJA en el ámbito de la presente relación contractual serán incorporados a los ficheros de la CAJA, la cual podrá efectuar el tratamiento, automatizado o no, de dichos datos de carácter personal, directamente o a través de terceros que actúen por su cuenta, y siempre sin perjuicio del deber de secreto, para los fines del mantenimiento, desarrollo, gestión y control de dicha relación contractual. La persona autorizada titular de los mencionados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención al Cliente de la CAJA, entidad responsable del tratamiento, en la dirección más arriba indicada.

En el caso de ser el Titular una persona jurídica, los datos de dicha persona jurídica podrán asimismo ser tratados por la CAJA para las finalidades referidas en los anteriores apartados (i), (ii) y (iii) de esta Condición General, así como cedidos o comunicados a las empresas del Grupo de la CAJA para las finalidades publicitarias o promocionales previstas en esta Condición General. En ese mismo caso, la CAJA informa a la/s persona/s física/s que suscriban este documento en representación del Titular, de que sus datos de carácter personal proporcionados a la CAJA con motivo de la solicitud y concertación de la presente relación contractual, serán incorporados a los ficheros de la CAJA, la cual podrá efectuar el tratamiento, automatizado o no, de dichos datos de carácter personal, directamente o a través de terceros que actúen por su cuenta, y siempre sin perjuicio del deber de secreto, a los efectos del mantenimiento, desarrollo, gestión y control de dicha relación contractual. El/los titular/es de los mencionados datos de carácter personal podrá/n ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención al Cliente de la CAJA, entidad responsable del tratamiento, en la dirección más arriba indicada.

En el supuesto de que la prestación por la CAJA al Titular de los servicios comprendidos en el presente contrato hiciera necesario el acceso de la CAJA a datos de carácter personal de cuyo tratamiento el Titular sea responsable con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la CAJA, en su condición de encargada del tratamiento de tales datos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12º de la Ley Orgánica citada, se ajustará al régimen que se establece a continuación: a) tratará dichos datos de carácter personal exclusivamente por cuenta del Titular y conforme a las instrucciones de éste y a lo estipulado en el presente contrato; b) no aplicará ni utilizará los referidos datos de carácter personal con finalidad distinta de la prestación del servicio a cuyo efecto el Titular se los haya facilitado, ni tampoco los comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los supuestos autorizados o previstos por la legislación vigente; c) implementará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan éstos de la acción humana, del medio físico o natural. Como mínimo, la CAJA adoptará respecto de tales datos las medidas de seguridad que resulten exigibles de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal; d) una vez cumplida la prestación contractual, la CAJA destruirá o devolverá al Titular los datos tratados, así como también cualesquiera soportes o documentos en que consten datos objeto del tratamiento, sin perjuicio de la conservación por la CAJA de tales datos, debidamente bloqueados y en los términos previstos en el Real Decreto 1720/2007, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Titular.

19ª.- Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción pueden estar obligados por la legislación del Estado donde están situados, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar

FECHA	TITULAR	NUMERO DE CUENTA
-------	---------	------------------

información sobre la transacción a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

20ª.- De conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores, el Titular podrá desistir del presente contrato sin necesidad de alegar causa alguna, en el plazo máximo de 14 días desde el día de celebración del mismo, comunicándolo a la CAJA en su domicilio social, antes de que finalice el plazo indicado

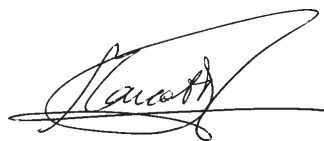
anteriormente, por cualquier procedimiento admitido en derecho que permita dejar constancia de la notificación. El Titular vendrá obligado a abonar el importe del servicio financiero efectivamente prestado por la CAJA hasta el momento del desistimiento.

No obstante, no será de aplicación lo dispuesto anteriormente si el contrato se ejecutase en su totalidad por ambas partes, a solicitud del Titular, antes de que finalice el referido plazo.

CLÁUSULA FINAL: Los datos financieros específicos incorporados a las "condiciones generales" han sido negociados individualmente entre las partes.

CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA,

Firma del 1º titular: _____




Firma del 2º titular: _____



Firmar preferentemente con tinta negra, en el lugar habilitado para cada titular.